

Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el año 2024, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Realización de cursos de formación e introducción a los deportes náuticos dirigidos al conjunto de la población.
- B) Actividades de tecnificación entre los componentes de las flotas de vela ligera y vela de crucero del Real Club Marítimo de Melilla.
- C) Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.
- D) Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla en la organización de todas las pruebas de deportes náuticos que desde ésta se promuevan.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del territorio del Estado Español.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Real Club Marítimo de Melilla, la cantidad económica de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 1202400006155, de 27 de febrero de 2024, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Poner a disposición del proyecto todo su potencial de convocatoria en la captación de alumnos, bien sea mediante convenios paralelos con otras instituciones u organismos, bien mediante cualquier otra que, siendo factible, pudiera facilitar la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Real Club Marítimo de Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, embarcaciones y equipos náuticos del Real Club Marítimo de Melilla, así como del resto de las instalaciones deportivas del Club, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- En el ámbito de formación:

- Impartir de manera gratuita una cantidad anual mínima de 15 cursos colectivos a todos aquellos interesados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Estos cursos serán impartidos en alguna de las siguientes clases-Optimist, Láser, Gamba, Brenta 24, Snipe y Piragua, sin menoscabo de otras clases o modalidades que pudieran surgir en un futuro.
- Impartir un mínimo de 15 cursos, entre el 15 de junio y 15 de septiembre, a un precio para el alumno inferior en un 50% a su coste real.
- Estos cursos serán de la capacidad adecuada, que permita al monitor tener control absoluto de la actividad y en condiciones de seguridad para los participantes, y de una duración mínima de una semana.